14150

DICTAMEN D.A.J. N° 3960 del 01 de diciembre de 2022.-

REF.: DAJ N° 7351/2022 – LLAMADO MOPC N° 80/2019 – CONTRATO S.G. 606/2019 – "LICITACION PUBLICA NACIONAL – CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LINEAL – SEGUNDA ETAPA" – ID N° 364837 – GINSA S.A. – REAJUSTE. ----------

ABOG. WALTER RECALDE, DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la solicitud de reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

ANTECEDENTES

1. Informe DAT N° 59/2022 del Departamento de Auditoria Técnica (24/11/2022). ---------
2. Memorándum DAJ N° 3487/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (22/11/2022). --
3. Informe Técnico de la UEP-Defensa Costera y Puentes-DV (23/11/2022). ----------
4. Memorándum UOC N° 4410/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (17/11/2022).

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas Ramón Gamarra Cantero
Director
MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

5. Memorándum DAV Nº 1223/2022 del Dpto de Administración Vial (15/11/2022). ------
6. Memorándum UEP – DCYP Nº 713/2022 de la UEP – Defensa Costera y Puentes. (03/11/2022). ----------
7. Informe de la Unidad Ejecutora de Proyectos Defensa Costera y Puentes (03/11/2022). -
8. Proyecto de Resolución Ministerial. ----------
9. Documentación Técnica. ----------
10. MEU Nº 44619/2022 – Nota de la empresa GINSA S.A. (04/10/2022). ----------

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 606/2019 (05/12/2019). ----------

2. **Condiciones Generales de Contrato:** ----------

13. Variación y ajuste de precios.

13.1. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las **CEC**.

3. Condiciones Especiales de Contrato: ----------

CGC 13.3	La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios. La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente: $K_u = a_{1u} \times (\frac{P_{1j}}{P_{1i}}) + a_{2u} \times (\frac{P_{2j}}{P_{2i}}) + ... + a_{ru} \times (\frac{P_{rj}}{P_{ri}}) + ... + a_{nu} \times (\frac{P_{nj}}{P_{ni}})$ Siendo: En que: Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación. Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
D.A.J. - MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

Oliva y Alberdi N° 844, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

	Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j" aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u" Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente. El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la presentación de las Ofertas. En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.
	En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos. El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Director de Obra en conjunto con la Contratante.

4. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas. *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:*

...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".

- **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*

El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

5. Reglamentación de la Ley de Contrataciones Públicas: Decreto N° 2992/2019 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"

Art. 93.- Reajuste de precios.
El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos.

6. Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas".

Abg. CARLOS E. FAB... RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

- **Artículo 47. Reajustes de Precios.** *"El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud".*

- **Artículo 48. Justificación.** *"En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos".*

- **Artículo 49. Conformidad del proveedor.** *"El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato".*

7. Resolución DNCP N° 2315 /2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003".*

- ***Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.***

Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

- ***Artículo 3°. Dictamen***

El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;

b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;

c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;

d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

8. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4.** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...". –*

CONSIDERACIONES

Por Nota ingresada mediante expediente con **MEU N° 44619/2022** de fecha 04/10/2022, la **UEP – Defensa Costera y Puentes**, en base a las documentaciones presentadas por la firma

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blanca Garcia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

GINSA S.A., solicita el pago del Reajuste del Certificado N° 1 del mes de junio 2020 al Certificado N° 25 del mes junio 2022, equivalente a Gs. 3.744.786.850 (guaraníes tres mil setecientos cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta).

En relación a ello, esta Dirección ha requerido a la Dirección de Vialidad, la elaboración del Informe Técnico por parte de la Unidad Administradora y posterior envío a la Dirección de Auditoria Interna, según Memorándum DAJ N° 3487/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022. ----------

Que, según Informe Técnico de la **UEP – Defensa Costera y Puentes** de fecha 23 de noviembre de 2022, menciona: ----------

OBRA:	LLAMADO MOPC LPN N° 80/2019 - CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LINEAL SEGUNDA ETAPA
CONTRATISTA	GINSA S.A. SUCUSAL PARAGUAY
TEMA:	OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE REAJUSTE (MEMORANDUM UEP-DCyP N° 713/22)
MONTO DE LA FACTURA CREDITO N° 001-001-0000312	Gs. 3.744.786.850 (Guaranies tres mil setecientos cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta)
MONTO DEL IVA	Gs. 340.435.168 (guaranies trescientos cuarenta millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento sesenta y ocho)
DATOS CONTRACTUALES	
FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTA:	29-jul-19
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:	MOPC N° 80/2019
N° Y FECHA DE CONTRATO:	S.G. MINISTRO N° 606/2019 de fecha 05/12/2019
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:	Gs. 82.400.369.880
MONTO DEL CONTRATO VIGENTE S/CM N°2	Gs. 97.287.934.716
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:	2859/2019 del 14/11/2019
PLAZO DE EJECUCIÓN S/C.M. N° 2:	34 meses
ORDEN DE INICIO:	03-jun-20
FECHA DE TERMINACIÓN DE OBRA PROGRAMADA	31-mar-23

En referencia a la Nota PL-28/2022, ingresada a esta Institución, por la cual se solicita el pago en concepto de reajuste de precios (Certificado N° 1/junio de 2020 al Certificado N° 25/junio de 2022), a favor de la Empresa GINSA S.A SUCURSAL PARAGUAY, correspondiente al Contrato referido con anterioridad; por tal motivo, se remite a continuación el Informe Técnico pertinente para la obtención del CÓDIGO DE REAJUSTE.

A continuación se detallan los ajustes realizados en cada certificado, de acuerdo a las documentaciones obrantes en esta Unidad:

En tal sentido, esta Unidad Ejecutora informa que el pedido en cuestión, fue analizado y aprobado, por lo mismo; fue remitido el Proyecto de Resolución que autoriza el pago en concepto de reajuste de precios.

Que el contrato descripto con anterioridad, establece la fórmula y el procedimiento para el ajuste de precio en el punto N° 13 "Variación y Ajuste de Precios..." de las CGC del Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Luis González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54 1[illegible]

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

13.1. C.G.C. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozca los valores relativos a los meses en cuestión.

13.2. C.G.C En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

13.3. C.G.C. "Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC".

13.3. C.E.C. La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la

Siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

En que:
Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (MOPC), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

El monto en concepto de reajustes solicitados desde el Certificado N° 1/Junio/2020 al Certificado N° 25/Junio/2022, cuyo suma asciende a Gs. 3.744.786.850 (guaraníes tres mil setecientos cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta) IVA Incluido, que representa el 4,54 % del monto del contrato original.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Resumen de montos reajustados

CONTRATISTA	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES					FISCALIZACION
GINSA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS					CONSORCIO
	"CONTRATO SG MINISTRO N° 606/2019"					TECNICON - CAEM - XYZ
	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LINEAL SEGUNDA ETAPA - ID: 364837					Alberdi entre Oliva y Estrella, Edificio Cardinal - Ayo Piso
Asuncion-Paraguay						
CERTIFICADO REAJUSTE N° 1	PLANILLA DE RESUMEN DE AJUSTE DE CERTIFICADOS					
sep-22						

CERTIFICADO N°	MES	AÑO	BOLETIN DE AJUSTE	MONTO CERTIFICADO	MONTO ACUMULADO	AJUSTE ACTUAL
001	JUNIO	2020	Boletin Nº 147 Junio 2020	2.457.704.490	2.457.704.490	23.399.451
002	JULIO	2020	Boletin Nº 148 Julio 2020	3.180.896.452	5.638.600.942	34.252.155
003	AGOSTO	2020	Boletin Nº 149 Agosto 2020	5.090.541.134	10.729.142.076	73.192.580
004	SEPTIEMBRE	2020	Boletin Nº 150 Septiembre 2020	3.807.050.945	14.536.193.021	81.849.814
005	OCTUBRE	2020	Boletin Nº 151 Octubre 2020	3.533.066.536	18.069.459.557	31.274.042
006	NOVIEMBRE	2020	Boletin Nº 152 Noviembre 2020	1.324.946.575	19.394.406.132	9.019.494
007	DICIEMBRE	2020	Boletin Nº 153 Diciembre 2020	1.813.854.720	21.208.260.852	10.341.954
008	ENERO	2021	Boletin Nº 154 Enero 2021	912.328.613	22.120.589.465	4.585.131
009	FEBRERO	2021	Boletin Nº 155 Febrero 2021	689.006.568	22.809.596.033	5.252.962
010	MARZO	2021	Boletin Nº 156 Marzo 2021	1.363.050.016	24.172.646.049	17.209.145
011	ABRIL	2021	Boletin Nº 157 Abril 2021	1.422.549.206	25.595.195.254	27.160.447
012	MAYO	2021	Boletin Nº 158 Mayo 2021	902.362.966	26.497.558.220	38.436.496
013	JUNIO	2021	Boletin Nº 159 Junio 2021	1.237.480.205	27.735.038.425	34.815.581
014	JULIO	2021	Boletin Nº 160 Julio 2021	1.474.724.951	29.209.763.376	59.351.615
015	AGOSTO	2021	Boletin Nº 161 Agosto 2021	5.267.460.523	34.477.223.899	473.021.659
016	SEPTIEMBRE	2021	Boletin Nº 162 Septiembre 2021	2.005.257.040	36.482.480.939	188.204.104
017	OCTUBRE	2021	Boletin Nº 163 Octubre 2021	2.828.954.758	39.311.435.697	354.137.583
018	NOVIEMBRE	2021	Boletin Nº 164 Noviembre 2021	4.528.628.207	43.840.063.904	634.037.390
019	DICIEMBRE	2021	Boletin Nº 165 Diciembre 2021	615.009.524	44.455.073.428	59.195.197
020	ENERO	2022	Boletin Nº 166 Enero 2021	775.021.612	45.230.095.040	82.016.386
021	FEBRERO	2022	Boletin Nº 167 Febrero 2022	1.428.392.105	46.658.487.145	171.838.503
022	MARZO	2022	Boletin Nº 168 Marzo 2022	2.201.754.782	48.860.241.877	311.901.873
023	ABRIL	2022	Boletin Nº 169 Abril 2022	842.806.582	49.704.048.459	147.784.326
024	MAYO	2022	Boletin Nº 170 Mayo 2022	1.247.029.034	50.951.077.493	256.858.548
025	JUNIO	2022	Boletin Nº 171 Junio 2022	2.341.568.853	53.292.646.346	690.256.230
TOTALES				53.292.646.346	53.292.646.346	3.744.786.650

La Unidad Ejecutora de Proyectos – Defensa Costera y Puentes, como administradora de la obra en cuestión, realizó la verificación del expediente y se determinó que la fórmula paramétrica, los índices de los insumos afectados a cada ítem de trabajo, así como todos los valores de los boletines que se utilizan en dicha fórmula se encuentran conforme a las condiciones contractuales.

Ing. PEDRO CARDOZO
Representante Técnico
UEP - Defensa Costera y Puentes

Por otro lado, la **Dirección de Auditoria Interna** según su Informe de Revisión **Documentaria DAT Nº 59/2022**, de fecha 23 de noviembre de 2022, concluye cuanto sigue:

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **Fiscalización de Obra CONSORCIO CTX, Ing. Oscar D. Román**, por la **UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS FRANJA COSTERA Y PUENTES, Ing. Fabio Riveros**, por la **Dirección de Vialidad, Ing. Victor Olmedo**, por el la **Empresa GINSA S.A., Ing. Julio René Espinoza** y en el borrador de Resolución con la firma del encargado de la **Coordinación de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS FRANJA COSTERA Y PUENTES, Ing. Fabio Rivero**, por el **Representante Técnico de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS FRANJA COSTERA Y PUENTES, Ing. Pedro Cardozo**, y por el **VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, Ing. Rubén Andino Lezcano**, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes.-

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. Nº 54.191

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico, la **UEP – Defensa Costera y Puentes**, ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la empresa **GINSA S.A.,** encargada del **LLAMADO MOPC N° 80/2019 – CONTRATO S.G. 606/2019 – "LICITACION PUBLICA NACIONAL – CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LINEAL – SEGUNDA ETAPA" – ID N° 364837,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en el cálculo de ajuste correspondiente al **Reajuste del Certificado N° 1 del mes de junio 2020 al Certificado N° 25 del mes junio 2022**, cuyo monto total asciende a **Gs. 3.744.786.850 (guaraníes tres mil setecientos cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta) IVA incluido**. ----------

Por último, se aclara que la Empresa GINSA S.A. presenta una sola factura N° 312, cuyo monto total corresponde a los certificados N° 1 del mes de junio 2020 al Certificado N° 25 del mes junio 2022. ----------

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de la **UEP – Defensa Costera y Puentes** de fecha 23 de noviembre de 2022, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de **Gs. 3.744.786.850 (guaraníes tres mil setecientos cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta) IVA incluido, en concepto de Reajuste del Certificado N° 1 del mes de junio 2020 al Certificado N° 25 del mes junio 2022,** a cargo de la empresa **GINSA S.A.,** de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales de Contrato, con la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente, y las demás normativas traídas a colación. ----------

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99. ----------

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas. ----------

Atentamente. -

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191